

Integrar alianzas para lograr empoderamiento y visibilidad

Trabajadoras sexuales

La falta de visibilidad es un indicador elocuente de las muchas trabas que, desde los diversos sectores (estatales y privados), siguen existiendo para las personas trabajadoras sexuales. Más allá del tabú que implica la situación, existen – sin embargo – iniciativas de alianzas institucionales que, aunque no dan frutos aún, son el inicio de logros esperados.

La falta de seguridad laboral, el desconocimiento de derechos y la migración que desde el interior del país se produce hacia la capital, son factores en contra de los encaminamientos formales que, a pesar de todo, deben sostenerse.

Adriana Irún, Aldana Portillo

Asociación Tatarendy

Marie García

Panambi

Daniela González

Unidas en la Esperanza (UNES)

INTRODUCCIÓN

Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe. (art.9 C.N.)

Existen sectores de la sociedad paraguaya que, además de ser violados en todos sus derechos, son vistos como agresores de las normas de lo que sería bueno y correcto. Este es el caso de las trabajadoras sexuales, sean estas mujeres, travestis, transexuales o transgéneros.

Desde el momento en que asumen públicamente el ejercicio del servicio sexual a cambio de dinero, pierden hasta sus derechos inalienables, que les corresponden igual que a todo ser humano.

Para poder hacer frente a esta situación las Mujeres Trabajadoras Sexuales y las Mujeres Trans Trabajadoras Sexuales, han iniciado el proceso de empoderarse unas y otras de forma organizada y sistemática.

“El empoderamiento es un proceso político y material que aumenta el poder del individuo y del grupo, su resistencia y su capacidad de actuar por sí mismos”. (Ferguson, 1998)

MARCO LEGAL

La Constitución Nacional, en diversos artículos se refiere al tema. Así sucede en los artículos 25, 32, 40, 46 y 47 que transcribiremos a continuación:

Art. 25: “De la expresión de la personalidad”

Toda persona tiene el derecho a la libre expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad e imagen. Se garantiza el pluralismo ideológico.

Art. 32: “De la libertad de reunión y de manifestación”

Las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse pacíficamente, sin armas y con fines lícitos, sin necesidad de permiso, así como el derecho a no ser obligadas a participar de tales actos. La ley sólo podrá reglamentar su ejercicio en lugares de tránsito público, en horarios determinados, preservando derechos de terceros y el orden público establecido en la ley.

Art. 40: “Del derecho a peticionar a las autoridades”

Toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tiene derecho a peticionar a las autoridades, por escrito, quienes deberán responder dentro del plazo y según las modalidades que la ley determine. Se reputará denegada toda petición que no obtuviese respuesta en dicho plazo.

Art. 46: “De la igualdad de las personas”

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los facto-

res que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Art 47: “De las garantías de la igualdad”

El Estado garantizará a todos los habitantes de la República:

1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen;
2. la igualdad ante las leyes;
3. la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y
4. la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.

Iniciativas estatales

El empoderamiento social es un proceso multidimensional que incluye a la persona, la pareja, la familia, el grupo, la comunidad, la organización social, las instituciones públicas y privadas, el sistema de redes y alianzas que vertebran el tejido social, y el contexto institucional y cultural que está relacionado con el rol social y los valores de las instituciones en su contexto. (Plataforma Latinoamericana de Gestión de Conocimiento para el Desarrollo Rural - Asocamp, 2007,p.8)

Si hubiese que mencionar las iniciativas del Estado que buscan el empoderamiento de este grupo social, no se encontraría ninguna. Ante el no reconocimiento del trabajo sexual, se invisibilizan las violencias sociales e institucionales de las que son víctimas estas personas. La situación se hace crítica, cuando los gobiernos municipales realizan intervenciones con apoyo de la fuerza policial que, en vez de brindar protección a estas ciudadanas que no están cometiendo ningún acto ilícito, atentan contra sus derechos.

Varias organizaciones de la sociedad civil han buscado alianzas con entes estatales como el Ministerio de Educación y Cultura, para posibilitar la educación formal de estas personas. Ello se ha visto plasmado en un Convenio de Cooperación firmado en junio del 2011, por las Asociaciones Tatarendy¹, Unidas en la Esperanza² y Panambi³, y que se aplicará en el 2012. Esto será de suma trascendencia para este sector, teniendo en cuenta que:

Las mujeres y mujeres trans, trabajadoras sexuales, tienen importantes dificultades en su proceso de inserción laboral por la falta de formación, desconocimiento de herramientas para la búsqueda de empleo y estereotipos negativos en el imaginario colectivo sobre las personas trans.

1 Asociación Tatarendy: organización civil sin fines de lucro que brinda apoyo integral a trabajadoras sexuales.

2 Asociación Unidas en la Esperanza: mujeres trabajadoras sexuales del Paraguay.

3 Asociación Panambi: organización comunitaria de base conformada por personas Trans.

Por otro lado, la población trans sufre la incongruencia entre el aspecto físico y los datos del DIN, que le añade dificultades a la hora de la contratación.

La falta de oportunidades laborales para poder sobrevivir y tener una vida digna, está también favoreciendo la emigración desde el interior del país hacia la Capital, con los riesgos de trabajos sexuales en condiciones de gran vulnerabilidad.

Ante estas circunstancias, las tres organizaciones mencionadas de la sociedad civil, que trabajan en la temática del trabajo sexual, se han aliado para formar un bloque que visibilice, empodere e incida a favor de las personas que se dedican a esta actividad.

Con miras a un trabajo coordinado con el Programa Nacional de lucha contra el SIDA, se ha firmado un Convenio de Cooperación que incluye a Tatarendy y Unidas en la Esperanza. Estas acciones, sumadas a las realizadas por la Asociación Panambi, han incidido sobre las políticas públicas en salud; además de la sensibilización y concienciación tanto al personal de blanco como a las trabajadoras sexuales pares. Es de destacar que son estas pares las que conocen la realidad de las calles, la situación con los policías y clientes, y las que pueden, una vez capacitadas, llevar la voz a aquellas que no la tienen.

El empoderamiento político está dirigido a la transformación de unas relaciones de poder excluyentes, de forma que los grupos sociales construyan en forma democrática y equitativa las decisiones relacionadas con el mejoramiento de la calidad de sus vidas (Asocamp, 2007, p.14).

Otra iniciativa desde Panambi, fue la presentación de la guía de atención dirigida a personas Trans al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP Y BS), en la cual se hacen recomendaciones para una buena atención en los servicios de salud. Esto dió pie a un diálogo con representantes del Estado de esa cartera, para la creación de un hospital "amigable" para la atención integral de las Trans, aunque esto último no ha sido concretado aún.⁴

No se puede dejar de mencionar que las trabajadoras sexuales son presas fáciles de redes de Trata de Personas. Para poder hacer frente a esta situación, se ha solicitado formar parte de la Mesa Interinstitucional de Trata de Personas del Paraguay, sin obtener respuesta alguna hasta la fecha, luego de casi un año de haber introducido la solicitud por las vías correspondientes. Esto hace suponer el poco oficio que tiene este espacio, que debería ser el más interesado en vincularse con la población altamente en riesgo de ser víctima de Trata de Personas y que, por esta misma razón, tienen conocimientos de las rutas que describen estas redes.

A pesar de no contar con ningún apoyo por parte del Estado, las asociaciones Tatarendy, Unidas en la Esperanza y Panambi, han logrado organizarse y formalizarse, pues todas cuentan con personería jurídica y autonomía reconocida; han ganado su propio espacio y reconocimiento ante sus pares e influyen en las iniciativas

⁴ "Todas las personas que viven en el Paraguay, sea cual sea su condición, su elección, su manera de pensar, su clase social, tienen que ser atendidas como seres humanos, respetando esa condición, de modo que nuestro sistema de salud llegue a la totalidad de la población sin ningún tipo de discriminación" señaló la ministra Esperanza Martínez del Ministerio de Salud Pública en fecha 19 de agosto del 2011 durante el lanzamiento de la Guía dirigida a las personas Trans.

estatales, pues hoy en día se escucha su voz en todos aquellos espacios donde se lucha por los DD.HH.

CASOS

La lucha por derogar la Ordenanza Municipal 9975/76

Desde hace tres años, se ha venido trabajando en forma conjunta y coordinada entre organizaciones, se ha hecho incidencia en municipalidades, se ha trabajado con las comisiones de la Municipalidad de Asunción, se ha solicitado audiencia con Concejales, se han llevado adelante campañas de sensibilización y aún no se ha logrado derogar la ordenanza. Dicha ordenanza reglamenta y habilita (o no) a las mujeres que ejercen la prostitución, violando derechos y libertades que le son garantizados constitucionalmente.

Una Ordenanza Municipal está llamada a tener definido, de manera muy precisa, su ámbito de regulación, donde se encuentran cuestiones de planeamiento urbano, higiene pública, seguridad edilicia, normativa de construcción y la habilitación de establecimientos. Sin embargo esta ordenanza cae en contradicciones desde su inicio, ya que reglamenta el “trabajo sexual” cuando las relaciones laborales competen a otros ámbitos, como el Código Laboral, disposiciones en la Constitución Nacional y normas internacionales de Derechos Humanos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de Toda las Formas de Discriminación Contra la Mujer y varios otros instrumentos internacionales ratificados por el Paraguay.

En esta reglamentación – sin embargo – prima una perspectiva más bien moralista, represiva y claramente discriminatoria hacia un sector vulnerable de la sociedad.

A todo se debe sumar la irregularidad en la cual cae al “reglamentar la conducta de las personas”, cuando es sabido que esto es competencia de la ley, a través del derecho penal. Tampoco la Constitución Nacional prohíbe el trabajo sexual, es más, ni tan siquiera la menciona y por lo tanto “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe”

La ordenanza otorga a la Policía la función de “hacer efectivo el estricto cumplimiento” dando lugar a arbitrariedades brutales, pues les da la posibilidad de juzgar cuales son las susodichas “conductas obscenas”. No estipula cuál sería la sanción para quienes realicen estos actos, tampoco el procedimiento a seguir, ni si corresponde o no la detención de las personas en tal caso. La ordenanza no posee respuestas, obviamente es un ámbito fuera de la competencia municipal y sin embargo sigue vigente.

Otros casos

“El empoderamiento es un proceso que contribuye a que las personas y sus organizaciones puedan ser, hacer y decidir por sí mismas”. (Plataforma de Información de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE, 2004)

Tampoco se puede dejar de mencionar que las trabajadoras sexuales se ven violentadas cuando son madres solteras y sus familiares las amenazan con despojarlas de la patria potestad de sus hijos, con el argumento de que serían malos ejemplos para los mismos.

Uno de los casos llevados hasta una demanda oficial es el de la compañera Trans Mariell Ozorio, quien fue agredida por un Agente de Policía de la Comisaria Primera de San Lorenzo, por el hecho de permanecer en una plaza pública. Todo ciudadano tiene derecho al libre tránsito por el territorio nacional, sin embargo una persona Trans debe pagar coimas para acceder a él. En este caso, Mariell se negó a entregar la suma solicitada por el oficial, lo cual tuvo como consecuencia la agresión física hacia ella.

El caso fue denunciado en el Ministerio del Interior. Se logró que se hiciera un sumario al oficial y posteriormente se le trasladó a otra zona. Esto último no constituye una solución, pues no apunta a la raíz del problema, porque mientras tanto se siguen realizando arrestos injustificados de las mujeres trans a quienes se les imputa sin fundamento ni pruebas.

Otro de caso patente de injusticia y violación de derechos, es la privación de libertad de una mujer trans indígena, que fue condenada por homicidio a 4 años de cárcel. Su situación se vio agravada al no contar ella con cédula de identidad, por lo que fue procesada y juzgada con un nombre que no le corresponde, al tiempo que el verdadero autor del crimen gozaba de plena libertad.

“El empoderamiento intenta facilitar procesos de desarrollo capaces de generar alternativas sostenibles que eliminen los sistemas económicos, políticos y sociales que originan la exclusión y la pobreza”(Asocamp, 2007, p.20)

RECOMENDACIONES

- Derogar ordenanzas desfasadas que violan los derechos de las trabajadoras sexuales.
- El respeto y el reconocimiento de la población trans, con el nombre social por el cual se identifican en todas las instancias estatales.
- Respeto y buen trato de parte de la Policía Nacional en el momento de hacer el procedimiento policial, cuando se trata de una trabajadora sexual y, lo más importante, hacerlo de manera correcta, respetando la Ley 222 de 1993 que es la Ley Orgánica Policial.
- El acceso con calidad y calidez a los sistemas de salud del Estado, tener un acceso integral para la buena atención de las personas con las necesidades específicas de la población.
- Implementación de políticas públicas que incluyan de manera general a todas las poblaciones, incluyendo a las personas trans y a las mujeres trabajadoras sexuales.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Nacional. 1992
- Ordenanza Municipal 9975/76
- Asocamp. Empoderamiento: conceptos y orientaciones 2007. Serie reflexiones y Aprendizajes. Quito, 2007. PDF. Disponible para descarga en <<http://www.asocam.org/index.shtml?x=16250>>
- Cosude. (2004). Estrategias del Programa por País para Ecuador. Oficina de Cooperación. Quito. Citado en Empoderamiento, Conceptos y orientaciones 2007, Asocamp, 2007.
- Ferguson, Ann. (1998). ¿Puede el desarrollo propiciar el empoderamiento y la liberación de las mujeres? University of Massachussets. Amherst.
- RedTraSex, International HIV/AIDS Alliance: De invitadas a dirigentes. El protagonismo de las trabajadoras sexuales en los procesos de gobernabilidad de la RedTraSex. Sistematización de la experiencia. [documento Pdf]. Disponible en <<http://www.portalsida.org/default.aspx>>